

3. El período de prebeca en España tendrá una consignación de 100.000 pesetas íntegras mensuales, que serán abonadas al beneficiario por meses vencidos.

La actividad, amparada por la beca, tendrá las siguientes consignaciones mensuales:

Estados Unidos: 1.350 dólares.

Francia: 7.750 francos franceses.

Gran Bretaña: 830 libras esterlinas.

Otros países: 150.000 pesetas.

Durante el tiempo de realización de la actividad el beneficiario disfrutará de un seguro de asistencia médica y accidentes, abonado por el INIA.

En el caso de realizar la estancia en algún país diferente a los anteriores, el becario percibirá el estipendio en España, debiendo remitir a la Subdirección General de Prospectiva y Relaciones Científicas una copia compulsada de la póliza del seguro de asistencia médica y accidentes suscrita al efecto.

Asimismo, el beneficiario recibirá los gastos ocasionados por el viaje de ida y vuelta, pudiendo financiar el INIA en todo o en parte el desplazamiento del cónyuge e hijos del becario una vez finalizada la actividad y previa presentación del justificante del viaje.

El INIA abonará las tasas académicas y en todo o en parte, los gastos ocasionados al centro receptor para la formación del becario, a petición de éste y previo informe del tutor.

Será por cuenta del becario, el pago de los derechos de exámenes de idiomas que deba realizar y los viajes imprescindibles para la gestión de la beca.

4. Dado el carácter formativo de la beca, su concesión no implica relación laboral o administrativa entre el beneficiario y el INIA o el centro de investigación que ostente la tutoría, ni dará lugar a la inclusión del beneficiario en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social.

La adjudicación de esta beca crea incompatibilidad con cualquier otra beca, ayuda o trabajo remunerado, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o de las Comunidades Autónomas o, en general, con la percepción de cualquier tipo de ingreso proveniente del sector público.

5. La Dirección General del INIA, a propuesta de la Subdirección General de Prospectiva y Relaciones Científicas, podrá anular y, en su caso, no prorrogar la beca con informes desfavorables o, en su caso, de incumplimiento de las condiciones de la citada convocatoria, en los términos del apartado 4.4 de la Normativa General del Plan de Formación de Personal Investigador, correspondiente al Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario del MAPA.

6. La presente beca y todos los gastos que ocasione esta concesión, serán financiadas con cargo al concepto presupuestario 780.01 del presupuesto del INIA para 1994.

Para todo lo no expresado en la presente Resolución, ésta se regirá por lo establecido en la mencionada Normativa General y modificación de la misma y en las resoluciones de convocatoria de becas de Formación de Investigadores de tipo Predoctoral.

Madrid, 16 de diciembre de 1994.—La Directora general, Alicia Villauriz Iglesias.

Ilmo. Sr. Secretario general del INIA e Ilmo. Sr. Subdirector general de Prospectiva y Relaciones Científicas. INIA.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

1538 *RESOLUCION de 9 de enero de 1995, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se hace pública la adjudicación de ayudas dedicadas a la explotación del banco de datos del Centro de Investigaciones Sociológicas para el año 1995.*

Constituida la comisión de valoración prevista en la base 7.ª de la Resolución del Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) de 28 de octubre

de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), por la que se convocaban ayudas dedicadas a la explotación del banco de datos del Centro de Investigaciones Sociológicas durante el año 1995, y previa evaluación de los proyectos de investigación presentados, ha acordado proponer la adjudicación de las tres ayudas de 1.000.000 de pesetas cada una, que se conceden en los términos previstos en la base 8.ª de la convocatoria, a los proyectos cuyo autor y título se relaciona a continuación:

Ana Collado Sevilla (documento nacional de identidad número 59.632.989): «La desigualdad ante la salud».

Francisco Javier Noya Miranda (documento nacional de identidad número 33.269.276): «Derechos, libertades, delitos y culpas. Democracia y moral legal-penal en España (1978-1992)».

Mariano Torcal Loriente (documento nacional de identidad número 395.342): «Cultura política en España».

Madrid, 9 de enero de 1995.—El Presidente, Joaquín Arango Vila-Belda.

1539 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/734/1994 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo antes referenciado, interpuesto por don Paulino Rodríguez Robles, contra acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de diciembre de 1991, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 30 de diciembre de 1994.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

1540 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/95/1994 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo antes referenciado, interpuesto por doña María Nieves del Arco y de la Vega, contra acuerdo de Consejo de Ministros de 10 de diciembre de 1993, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 30 de diciembre de 1994.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.